



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
29 de Febrero de 2024

SRES. ASISTENTES: Presidenta: D ^a .Carmen Herrera Coronil ----- Concejales-Ttes. Alcalde: D ^a .M ^a .Cayetana Rguez.Mestre D.Antonio de la Rosa Schez. D.Fernando Rguez. Villalobos D ^a .Josefa Guerra Regatero D.Francisco.A. Cordon Vera ----- Secretaria: D ^a . Marta Gómez Ojeda	En Castilleja de la Cuesta a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, siendo las 11:45 horas, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con la asistencia del resto de Tenientes de Alcalde al margen citados, se reúne de forma presencial, 2 ^a convocatoria, en la Sala de Juntas, siendo citados al efecto con la antelación y forma determinadas reglamentariamente.
---	---

Preside la sesión D^a. Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, y con la asistencia del Sra. Secretaria D^a. Marta Gómez Ojeda.

La Presidenta declara constituida la Junta de Gobierno pasando al estudio de los puntos del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 21 DE FEBRERO 2024.

De orden de la Presidencia se da cuenta del acta de la sesión de referencia, la cual es aprobada por unanimidad de sus miembros, sin enmiendas.

2.- INFORMACIÓN DE BOLETINES OFICIALES.

De orden de la Presidencia se da cuenta de las siguientes publicaciones:

- B.O.P. N.º 38, de 22 de Febrero de 2024, por la que se publicita la Aprobación definitiva del expediente de concesión de Crédito Extraordinario/Suplemento de Crédito núm. CESC-0/24.

3.- PADRONES MUNICIPALES: APROBACIÓN.

De orden la Sra. Alcaldesa-Presidenta y por la Delegada de Hacienda, D^a. M^a. Angeles Rodríguez, se da cuenta del presente asunto, ello a instancia asimismo de los servicios de Recaudación e Intervención Municipales, conforme a la documentación que se acompaña y al objeto de posibilitar su cargo mensual y subsiguientes actuaciones liquidatorias ante los interesados contribuyentes afectados por los mismos.



La Junta de Gobierno, pues, enterada del tema y por unanimidad de sus miembros, acuerda, lo siguiente:

1º.- Aprobar el cargo de los tributos que al efecto se citan y cantidad que se menciona, a saber:

A) Para su cobro en vía ejecutiva:

- TASA SERVICIO DE MERCADILLO (2022/4)	101,52 €
- TASA SERVICIO DE MERCADILLO (2022/1)	197,84 €
- SANCIONES ADMINISTRATIVAS (2022/4)	30,00 €
- SERVICIOS AYUDA DOMICILIO (2024/1)	63,01 €

B) Para su cobro en vía voluntaria:

- CAJERO AUTOMÁTICOS BANCOS (2024/01 ANUAL)	1.855,80 €
- SERVICIOS INSTALACIONES DEPORTIVAS 2023	2.772,99 €
- SERVICIOS S.A.D DEPENDENCIA 2022	203,45 €
- SERVICIOS S.A.D DEPENDENCIA 2023	353,01 €

2º.- Trasladar lo procedente a los servicios de Recaudación Municipal para su toma de razón y actuaciones administrativas subsiguientes que al efecto procedan.

4.- RECLAMACIONES A TRIBUTOS LOCALES: APROBACIÓN.

* DE OFICIO - Tasa R.S.U.

* DE OFICIO - Tasa R.S.U.

* DE OFICIO - Tasa R.S.U.

* DE OFICIO - Tasa R.S.U.

* A.P.G. - Tasa Servicios Instalaciones Deportivas

* M.T.B. - Tasa R.S.U.

5.- LICENCIAS DE OBRA: APROBACIÓN.

* M.E.M.L./ ASOCIADOS ZAPATA ARQUITECTO E INGENIERIA,S.L.P-
LICENCIA DE OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LOCAL
COMERCIAL EN CENTRO COMERCIAL AIRESUR LOCAL LP (BERSHKA)



6.- APROBACIÓN DE PRECIO PÚBLICO DE "VISITA TEATRALIZADA A CASTILLEJA DE LA CUESTA".

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2017, aprobó definitivamente la Ordenanza general reguladora de los precios públicos de Castilleja de la Cuesta, BOP número 171, de 26 de Julio de 2017, estableciéndose que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1 e) y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento podrá establecer y exigir Precios Públicos, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del citado texto refundido, por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y por lo preceptuado en la presente Ordenanza, estableciéndose que con carácter general se podrán establecer y exigir Precios Públicos como contraprestación pecuniaria por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia municipal, siempre los servicios públicos o las actividades administrativas sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados y que los servicios públicos o las actividades administrativas se presten o realicen por el sector privado y que no se refieran a los servicios de aguas en fuentes públicas, alumbrado en vías públicas, vigilancia pública general, protección civil, limpieza de la vía pública o enseñanza en los niveles de educación obligatoria.

La Ordenanza general reguladora de los precios públicos de Castilleja de la Cuesta regula en su artículo 9 que si existen razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos inferiores al coste del servicio, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado y así consta en el informe obrante en el expediente.

Visto que consta en el expediente memoria económico financiera sobre la necesidad de establecer acuerdo de precios públicos para la visita cultural teatralizada.

Visto el que artículo 10 de la citada Ordenanza establece que la competencia para el establecimiento, modificación y fijación de la cuantía de los precios públicos estará atribuida a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Visto que el establecimiento, fijación o modificación de la cuantía de los precios públicos deberá efectuarse mediante propuesta de acuerdo de la Concejal Delegada interesada en el establecimiento, fijación o modificación de la cuantía del precio público, que deberá ir acompañada de la Memoria económico-financiera, Informe de la Intervención y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe de la Secretaría General y la conformidad de la Intervención Municipal y los documentos obrantes en el expediente, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los precios públicos de Visita Cultural Teatralizada, según se describe a continuación:

A) Tipología de servicios concretos o realización de actividades.

El precio público que se establece en este acuerdo es la visita cultural teatralizada del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta que se ofrece desde la Delegación de Turismo y que pretenden dar a conocer los puntos de interés de nuestro patrimonio cultural y artístico de una manera lúdica y amena.

Dicha visita pretende ofrecer un enriquecimiento cultural y educativo, fomentando el interés en la historia y en las tradiciones locales.

La actividad consistirá en una visita teatralizada que durará como mínimo dos horas y transportará al grupo, de la mano de dos actores cualificados y bien conocedores de la historia de Castilleja de la Cuesta, a la historia y a las tradiciones más singulares de nuestro municipio. La presentación se adaptará según la edad del grupo que realiza la actividad. Asimismo, a cada participante se entregará un imán con la nueva imagen corporativa de Turismo de Castilleja de la Cuesta. Esta imagen corporativa se va a convertir en otro reclamo turístico de interés al albergar cada monumento de interés cultural y arquitectónico de nuestra localidad.

B) Precios Públicos de la Visita Cultural Teatralizada "Descubre Castilleja de la Cuesta".

La Visita Cultural Teatralizada "Descubre Castilleja de la Cuesta" tendrá una tarifa de 4,80€ por persona, dicha visita tendrá una duración entre dos y tres horas y se realizará en grupo con un mínimo de treinta y un máximo de cincuenta y cinco personas.



Al importe resultante de dicha tarifa, se le aplicará los impuestos que correspondan en su caso.

Si se establece la necesidad de materiales o equipos extra para la realización del mismo y no son aportados por el participante, se podrá fijar un precio público distinto cumpliendo con lo dispuesto en el art. 11 de la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos del municipio de Castilleja de la Cuesta.

La cuantía de los precios públicos podrá actualizarse anualmente en función de la evolución de los costes presupuestarios o de las variaciones experimentadas en el índice de precios al consumo.

C) Declaración de costo de los servicios sobre precios públicos.

La potestad de fijación de los precios públicos recae en las propias entidades locales como indica el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Una vez determinada la tarifa de la visita cultural teatralizada "Descubre Castilleja de la Cuesta" por la Junta de Gobierno Local con la delegación expresa del pleno, art. 47.1 del RDL antes mencionado.

El régimen de gestión establecido para la visita cultural teatralizada es mediante contrato de servicios.

El precio público establecido cubre el coste directo de la visita cultural teatralizada, los costes indirectos serán asumidos por el Ayuntamiento. Si los participantes fueran inferiores a 40 personas y superiores a 30 personas, el coste de esa parte proporcional de servicio sería asumido por el Ayuntamiento con el fin de fomentar el turismo en nuestro municipio.

D) Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los participantes en las visita cultural teatralizada mencionada, no estando sujetos al pago los participantes pertenecientes a la comunidad educativa de nuestra localidad cuando sean visitas organizadas por dicho Ayuntamiento.

E) Cuadro de precios.

A continuación definimos que la visita cultural teatralizada "Descubre Castilleja de la Cuesta" tendrá una duración entre dos y tres horas y se realizará en grupos de 30 a 55 personas.



Actividad	Importe
Visita cultural teatralizada "Descubre Castilleja de la Cuesta" (IVA excluido)	4,80€ / persona

La fecha de realización de las actividades será de lunes a sábados dentro del año natural.

F) Régimen de gestión y exigencia de depósito previo.

1. En los precios públicos regulados en el presente Acuerdo, se exigirá siempre su depósito previo.

2. El abono de los mismos, se realizará en las entidades colaboradoras, por medio de tarjeta bancaria en los puntos donde radiquen los correspondientes T.P.V., mediante la plataforma de venta online o por transferencia en el número de cuenta que aparece en la web del Ayuntamiento.

3. A la solicitud de participación de la visita cultural teatralizada, se deberá aportar el justificante de pago.

4. En el caso de que la demanda supere la oferta de plazas (55 plazas), el criterio para su ordenación y, por tanto, exclusión del exceso de cupo será la fecha y hora del abono del precio.

5. La demanda mínima para la realización de la visita cultural teatralizada será de 30 personas. En caso de no alcanzarse la cifra establecida, la actividad no se realizará.

Supuestos de devolución del precio de los servicios:

a) Visita programada que no pueda realizarse por causas ajenas al usuario/a.

b) Ingresos indebidos como consecuencia de errores (pagos duplicados o de mayor cuantía). La devolución deberá ser solicitada por el/la interesado/a en la forma establecida por la Concejalía competente, y aprobada por el delegado/a correspondiente la devolución de la tarifa abonada.

c) En el caso de solicitudes de baja, éstas deben ser debidamente justificadas y con una antelación superior a 10 días naturales antes de que comience la actividad.

G) Entrada en vigor.

A partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.



H) Remisión normativa.

Para todo aquello no previsto en la presente propuesta estará lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos del Municipio de Castilleja de la Cuesta.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento del artículo 45.1 a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los servicios de Intervención General, a la Secretaría Municipal, a la Delegación de Turismo y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento, toma de razón y efectos oportunos.

7.- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL SOBRE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

- Beneficiarios (05) - Importe 1.572,50 €

9.-ASUNTOS URGENTES.

- No se presentaron.

10.- INFORMACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

- No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, a las 12:20 horas, de la cual se extiende la presente Acta, de la que como Secretaria certifico y doy Fe.

Vº.Bº.

La Alcaldesa-Presidenta.

La Secretaria.